

5. El paternalismo y el despotismo como formas opuestas al gobierno democrático	33
5.1. La democracia es la salida de la infancia política	34
5.2. Principios legitimadores de la democracia: contrato y consenso	35

5. El paternalismo y el despotismo como formas opuestas al gobierno democrático

Una diferencia fundamental entre la autocracia y la democracia es que tienen concepciones totalmente diferentes del hombre y de la función que, como regímenes, están llamadas a cumplir. Por lo general, las autocracias tienen una idea negativa del ser humano, en tanto que el pensamiento democrático tiene una visión positiva. En el primer caso, frente a seres dominados por las pasiones y dispuestos a la agresión, se justifica un régimen autoritario que imponga el orden a cualquier precio, pero frente a personas que saben conducirse pacíficamente y tienen la capacidad de autogobernarse se fundamenta una constitución que permita la realización de la libertad.

A diferencia de las autocracias, donde el Estado está diseñado para mantener a raya a los individuos, las

democracias conciben que la tarea del Estado es la de mejorar a la persona.

Para abundar sobre el tema recordemos que en la tradición del pensamiento político encontramos con regularidad la idea de que, al lado del poder político, existen otras formas de poder, como el paternalista y el despótico. Esta distinción tiene su fuente en la diferencia entre tres tipos de poder, con base en la esfera en la que se ejercen: en el ámbito familiar del padre sobre los hijos, en el marco despótico del amo sobre los esclavos y en la esfera política del gobernante sobre los gobernados: “Esta tipología ha tenido relevancia política porque ha servido para poner dos esquemas de referencia para definir las formas corruptas de gobierno: el gobierno paternalista o patriarcal en el que el soberano se comporta con los súbditos”.

tos como un padre, donde los súbditos son tratados eternamente como menores de edad, y el gobierno despótico, en el que el soberano trata a los súbditos como esclavos y a los que no se les reconocen derechos de ninguna especie.”⁸

Aunque el poder político y los poderes patriarcal y despótico son diferentes, hay quienes los han confundido, casi siempre para apoyar al poder autocrático. Así, por ejemplo, Robert Filmer (1588-1653), en *El Patriarca*, mezcló el poder político con el paternal, mientras que Jean Bodin (1530-1596), en *Los seis libros de la república*, relacionó el poder político con el despótico.⁹

5.1. LA DEMOCRACIA ES LA SALIDA DE LA INFANCIA POLÍTICA

Para rechazar el paternalismo podemos apoyarnos en Kant, quien en su escrito “¿Qué es la Ilustración?” comienza afirmando que: “El iluminismo es la salida del hombre de la situación de minoría de edad.”¹⁰ Si asemejamos el iluminismo con el valor de la democracia, la frase también es entendible: “La democracia es la salida del individuo de la situación de minoría de edad política.” El espíritu del iluminismo y el de la democracia, a mi juicio, están íntimamente relacionados. El abandono de la infancia es importante para alcanzar la madurez política y dejar atrás el paternalismo que Kant critica duramente: “Un gobierno basado en el

⁸ Norberto Bobbio, *Estado, gobierno, sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 105.

⁹ Robert Filmer, *Patriarca*, Utet, Turín, 1982; Jean Bodin, *Los seis libros de la república*, Aguilar, Madrid, 1973.

¹⁰ Immanuel Kant, “¿Qué es la Ilustración?”, en *Filosofía de la historia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 25. Al hablar de la idea de hombre no podemos dejar de mencionar la obra que quizá sea la piedra fundadora de la reivindicación del individuo. Nos referimos al libro de Pico della Mirandola, *De la dignidad del hombre*, Madrid, Editora Nacional, 1984.

principio de la benevolencia hacia el pueblo, como un gobierno de un padre sobre los hijos, es decir, un gobierno paternalista (*imperium paternale*), en el que los súbditos, como hijos menores de edad que no pueden distinguir lo que es útil o dañino, son obligados a comportarse pasivamente, para esperar que el jefe de Estado juzgue la manera en que deben ser felices y esperar su bondad, *es el peor despotismo que se pueda imaginar.*"¹¹ Para la crítica al poder despótico podemos apoyarnos en Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), quien en *El contrato social* escribe: "El más fuerte no lo es jamás bastante para ser siempre el amo o señor si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber" y, poco más adelante, sostiene: "La fuerza no hace el derecho y no se está obligado a obedecer sino a los poderes legítimos."¹² En el primer

caso, Kant critica al paternalismo porque éste reduce al individuo a una condición de inmadurez que propicia un régimen degradado; en el segundo, Rousseau censura al despotismo al distinguir claramente la fuerza del derecho; se obedece a la fuerza por constricción, no por voluntad, de manera que el despotismo carece de sustento: el "derecho del más fuerte" es una contradicción en los términos.

5.2. PRINCIPIOS LEGITIMADORES DE LA DEMOCRACIA: CONTRATO Y CONSENSO

Si los poderes patriarcal y despótico carecen de fundamento para ser respetados, entre otras cosas porque son portadores de imágenes infantiles y esclavizantes del sujeto, habría que señalar que la única fundamentación del poder político es el consenso, es decir, la libre y voluntaria aceptación del mandato por parte del individuo. El régimen político en su sentido más pleno (fuera de paternalismos y despotismos) y, en especial, la democracia, son la manifestación de la dignidad del ser humano.

¹¹ Immanuel Kant, "Sopra il detto comune: questo può essere giusto in teoria, ma non vale per la pratica", en *Scritti politici e di filosofia della storia e del diritto*, Utet, Turin, 1965, p. 255.

¹² Juan Jacobo Rousseau, *El contrato social*, Porrúa, México, 1989, p. 5.

La idea que sintetiza el consenso, o sea, la libre y voluntaria aceptación del mandato, es el *pacto social*, en el cual los hombres expresan su acuerdo para crear el cuerpo político. El contractualismo fue planteado, y sucesivamente perfeccionado, por las doctrinas iusnaturalistas, desarrolladas entre los siglos XVI y XVIII, que reconocieron la existencia de derechos innatos del individuo, mismos que justificaban la existencia del Estado. Este nace para proteger a aquéllos.

El contrato justifica racionalmente al Estado, y por ser el contrato la plataforma originaria del consenso, ningún Estado tiene legitimidad si no se sustenta en el consentimiento de los ciudadanos: “La ficción de un contrato social, como expresión general y manifiesta del consenso a un determinado ordenamiento político, tiene precisamente la misión de indicar las condiciones fundamentales bajo las cuales un ordenamiento puede y debe ser considerado legítimo.”¹³

¹³ Michelangelo Bovero, “Società di contratti, contratto sociale, democrazia reale”, en *Teoria politica*, núm. 3, 1985, p. 9.

El surgimiento de la idea del contrato se refleja en la historia para proponer una visión diferente de la relación política que antes estaba dominada por el paternalismo y por el despotismo. La hipótesis del contrato tuvo consecuencias prácticas en el momento en que los derechos naturales entraron a formar parte de las leyes políticas y civiles de los Estados.

La sustancia de esta idea radica, a nuestro parecer, en que la fundamentación del poder ya no se buscó en un argumento teológico, consuetudinario o autoritario, sino en la voluntad del sujeto. De este último principio brota, precisamente, la democracia. Se puede decir que el contrato social es el espejo del propósito democrático, dado que la legitimidad ya no se buscó arriba, como lo quería el principio autocrático, sino abajo: “...la idea del contrato social contiene, en ciería, un ingrediente democrático para la esfera política, para la convivencia políticamente organizada... *Desde esta perspectiva se puede encontrar, en la noción de con-*

trato social, el original fundamento teórico de la democracia moderna".¹⁴

Ciertamente, en la perspectiva abierta por el contractualismo moderno encontramos la imagen de un individuo dotado de derechos y dignidades que previamente no habían sido madurados en teoría ni aplicados en los hechos. Se trata de una perspectiva que no ha cancelado su validez, sino que tiende a ser una guía en momentos en los cuales parece cundir

la "crisis de proyecto". La visión del hombre acuñada por el contractualismo moderno, con su fuerza propositiva de liberación, siempre será un punto de referencia obligado de la política moderna. Tanto así, que el procedimiento constantemente utilizado en las democracias modernas es el del acuerdo, la negociación, el compromiso; a fin de cuentas, el contrato, no la imposición propia del paternalismo y el despotismo.

¹⁴ *Ibid.*, p.10 (el subrayado es nuestro).